



La alineación trasera al vial V2.3 y la zona verde V1, que actualmente se fija en 6 m, pasa a ser de 8,86 m.

1.3.3.3 Rasantes

No se modifican.

1.3.3.4 Volúmenes

A pesar de haber modificado las alineaciones mínimas interiores, hemos tomado el criterio de mantener la misma superficie del área de movimiento en el presente Estudio de Detalle que la existente actual de la Modificación Puntual del P. Sectorial, que asciende a 23.868,02 m².

Aun así, creemos que la superficie definida por el área de movimiento no es relevante, pues la ocupación máxima viene determinada por la Modificación Puntual del Proyecto Sectorial de 2003, en el cuadro resumen de parcelas, donde la limita a 19.866 m², valor sensiblemente inferior y no coincidente con el área de movimiento. Esto viene derivado de la fusión de dos parcelas originales más la superficie de suelo del viario que quedaba en medio, sin alterar los parámetros urbanísticos.

La forma nueva se refleja en el Plano de Ordenación modificada del ámbito. La superficie máxima edificable no sufre ninguna variación, se mantiene como estaba. Tampoco sufre modificaciones el desglose de porcentaje y m² de los usos de nave y de oficinas.

1.3.3.5 Cuadro general resultante de la ordenación

Superficie: 31.860,00 m²

Edificabilidad: 22.846 m²

Altura: 15 metros altura máxima cornisa Plantas: 3

Usos permitidos: edificaciones para almacenaje, comercialización y otras actividades logísticas.

Tipología: Naves para almacenaje, manipulación de mercancías, empresas de transportes, empresas productoras y en general para todas las actividades logísticas y del Centro de Transporte.

Sup. Máx. Ocupación: 19.866 m²

1.3.3.6 Ajuste de las determinaciones del Estudio de Detalle a las previsiones del planeamiento aplicable.

Los parámetros obtenidos de la ordenación y las características de la propia ordenación prevista por el presente Estudio de Detalle cumplimentan en su totalidad las exigencias del Proyecto Sectorial de la Central de Transportes y Terminal Intermodal de Ourense en San Cibrao das Viñas especialmente las indicadas en el artículo 6.2.14 y 6.2.2.1 de sus Normas Urbanísticas:

- No se reducen las anchuras de viales, ni las superficies destinadas a espacios libres, a zonas verdes o de dotaciones para equipamientos comunitarios.

- En ningún caso origina aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado del reajuste realizado. Se mantiene en 22.846,00 m² el techo edificable.

- No supone aumento del porcentaje de ocupación del suelo destinado a la edificación, ni de las alturas máximas y de los volúmenes máximos a edificar, ni incrementan la densidad de población, ni altera el uso de la parcela.

- No ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

- Redistribuye la entera edificabilidad asignada.

- No modifica la tipología de la edificación exigida.

- No deja medianerías vistas en las nuevas edificaciones que se proyecten.

- En todo caso se mantienen las determinaciones generales del planeamiento.

1.3.3.7 Programación y gestión

El desarrollo y ejecución de este Estudio de Detalle sólo requiere la materialización de las obras de edificación previstas.

La sociedad promotora es la adjudicataria de la parcela y tiene programado el inicio de las obras de ejecución en un corto espacio de tiempo una vez concedida la preceptiva licencia de obras. En este sentido se propone como plazo para solicitar licencia de obras dos semanas desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ya que no hay que ejecutar ninguna obra de urbanización.

1.3.3.8. Cuadro comparativo

El presente documento no supone la modificación de los parámetros urbanísticos definidos en las Ordenanzas del Proyecto sectorial y en su modificación puntual.

Actuales; Estudio de detalle

- Altura máxima: 3 plantas; No se modifica

- Ocupación máxima: 19.866 m²; No se modifica

- Edificabilidad máxima: 22.846,00 m²; No se modifica"

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El alcalde. Fdo.: Manuel Pedro Fernández Moreiras.

Documento firmado electrónicamente al margen.

R. 284

Verea

Edicto

O Concello de Verea, en virtude do Acordo da Xunta de Goberno Local de data 31 de xaneiro de 2019, convoca concurso-oposición para a provisión das seguintes prazas:

1º.- Un/ha peón/a de obras públicas, contrato laboral temporal a jornada completa 10 meses.

2º.- Un/ha auxiliar administrativo, contrato laboral temporal a jornada completa 10 meses.

As bases que deberán rexer a convocatoria pódense obter na paxina web do Concello de Verea: www.concellodeverea.com e nas oficinas do concello.

O prazo de achegamento de instancias, así como a documentación que se deberá incluír na solicitude, será de 5 días hábiles contados a partir do seguinte día hábil ao da publicación deste anuncio no Boletín Oficial da Provincia de Ourense.

Documento asinado electronicamente.

Edicto

El Ayuntamiento de Verea, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2019, convoca concurso-oposición para la provisión de las siguientes plazas:

1º.- Un/a peón de obras públicas, contrato laboral temporal, a jornada completa 10 meses.

2º.- Un/a auxiliar administrativo, contrato laboral temporal, a jornada completa 10 meses.

Las bases que deberán regir la convocatoria se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento de Verea: www.concellodeverea.com y en las oficinas del ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias, así como la documentación que se deberá incluír en la solicitud, será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.

Documento firmado electrónicamente.

R. 282